Hoy dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del Señor Juez las diligencias junto con constancia de notificación personal a uno de los demandados allegada el 20 de noviembre anterior; constancia de inscripción de la demanda, allegada el 22 de noviembre anterior y constancia radial de publicación del edicto emplazatorio allegada el 5 de diciembre anterior; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00046-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	INCORPORA, ORDENA EMPLAZAR REGISTRO NACIONAL, TIENE POR NOTIFICADO.
DEMANDADOS:	ANA ELVIA SIERRA MENDOZA Y OTROS.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

De acuerdo con los documentos allegados por la apoderada de la actora, se dispondrá tener por válida la notificación al demandado Gustavo Sierra Mendoza, realizada a través del canal digital anunciado en la demanda, quien se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa, acto procesal que acredita el cumplimiento con lo ordenado en el numeral CUARTO de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda.

De otro lado, se ordena incorporar al expediente el oficio N.º ORIP-090-1223 del 25 de noviembre de 2023 y sus anexos, procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Ramiriquí, mediante el cual se acredita el cumplimiento con lo ordenado en el numeral TERCERO, del referido proveído.

Por último, acreditado el cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del numeral QUINTO de auto admisorio, se dispondrá realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNPE).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificado al demandado Gustavo Sierra Mendoza, quien, dentro del término legal, se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa.

SEGUNDO: Incorpórese al diligenciamiento el oficio N° ° ORIP-090-1223 del 25 de noviembre de 2023 y sus anexos, procedentes de la ORIP de Ramiriquí, que acreditan la inscripción de la demanda conforme lo ordenado en auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los demandados Ana Elvia, Ismael, Flor Elisa, Pedro Joaquín, Claudina, Blanca Inés Sierra Mendoza y Joaquín Sierra Martínez, como herederos de Soledad Mendoza de Sierra y a las personas indeterminadas que puedan tener algún derecho sobre el predio que va a soportar la servidumbre pretendida, el cual se realizará en el RNPE conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia que, si no comparecen, se les designará curador ad litem con quien se continuará la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 01 FIJADO HOY 19-01-2.024 A LAS 8:00 A.M.

_____
JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

jP01 E.J.r.r.A.

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279fff89b312bb7bd5f45da36cca6acb5458ce2337fd72820eeeba405513bc4e**
Documento generado en 18/01/2024 11:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica